

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, en adelante “EL TRIBUNAL” representado por la señora Presidenta Dra. María Soledad Gennari, DNI N° 25.994.103, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 52, Piso 4° y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral del Neuquén, en adelante “EL MINISTERIO” representado en este acto por el Sr. Ministro Lucas Alberto Castelli, DNI N° 31.805.520, con domicilio legal en calle Entre Ríos 303 (ex U9), ambos de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, se conviene en celebrar el presente convenio marco de colaboración con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 3420 denominada “de Ministerios”, el gobernador de la provincia del Neuquén estableció que la Secretaría de Trabajo de Neuquén (Ley N° 1.625) tenga rango ministerial.
2. Que, la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, es el órgano de aplicación de la Ley N° 1.625. Entre las funciones allí establecidas, se destacan: la de promover el perfeccionamiento de la legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los Poderes públicos provinciales; la difusión, aplicación y vigilancia de la legislación laboral vigente; prevenir y solucionar -en su caso- los conflictos de trabajo, coordinando la actuación de la Secretaría con los organismos de la Nación, en los casos que corresponda; la organización en todo el territorio de la Provincia de la Policía del Trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas legales en materia laboral; intervenir o decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y los de instancia voluntaria; intervenir en conflictos

individuales o colectivos, ejercer el control, inspección y vigilancia de empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen tareas en el ámbito de la Provincia, tengan o no domicilio o residencia efectiva dentro de la misma; intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previa determinación de la incapacidad física y/o psíquica del trabajador; entre otras.

3. Que, los distintos operadores del sistema administrativo del trabajo de nuestra Provincia son coincidentes en la conveniencia de reforzar el rol institucional de la Subsecretaría en cuanto a su funcionamiento, en la convicción que repercutirá evitando mayor conflictividad y utilización del servicio de justicia para resolver conflictos individuales y colectivos del trabajo cuyo ámbito natural de resolución es en el ámbito administrativo-laboral.

4. Que, en este contexto es imprescindible la coordinación del Ministerio con el Poder Judicial de la Provincia a los fines de aunar esfuerzos, estandarizar criterios de actuación y capacitar mutuamente al personal para brindar mejores respuestas a la ciudadanía.

5. Que, consustanciados con la idea de que todos los órganos y agencias del Estado deben cooperar para brindar mejores respuestas a la ciudadanía, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración recíproca denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes acuerdan:

PRIMERA. Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de asistencia y cooperación recíproca entre el MINISTERIO y EL TRIBUNAL, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a fortalecer el sistema administrativo de trabajo de la Provincia de Neuquén.

SEGUNDA. Conformación de una Unidad de Coordinación:

LAS PARTES acuerdan en crear una UNIDAD DE COORDINACIÓN a los fines de:

- a) Organizar actividades de capacitación, formación y/o entrenamiento profesional al personal del Ministerio, así como a empleados y funcionarios judiciales, abogados/as de la matrícula y todas aquellas personas o instituciones que se considere oportuno.
- b) Elaboración de los documentos, estandarización de criterios y/o protocolos que resulten necesarios, su compaginación, así como tareas de impresión y encuadernación
- c) Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a mejorar los servicios que las partes brindan a la ciudadanía, así como el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.
- d) Planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas relacionadas con el abordaje de la temática laboral, tanto en la faz individual como colectiva.

TERCERA. Referentes a participar en la Unidad de Coordinación:

A efectos de concretar lo establecido en la Cláusula Segunda, el MINISTERIO designa como referente al titular de la Subsecretaría de Trabajo o quien este designe y el TRIBUNAL xxx a xxxx, quienes podrán suscribir ANEXOS o adendas al presente convenio a los fines de establecer cualquier cuestión procedimental que se considere necesaria para el desarrollo y ejecución de la misma.

CUARTA.

A los efectos previstos en las cláusulas precedentes, se podrán instrumentar actas-acuerdo complementarias al presente Convenio, en las cuales se establecerán los compromisos y acciones asumidas por cada una de las partes, los objetivos específicos y los planes de trabajo, así como cualquier otra especificación que se requiera. Las actas-acuerdo podrán ser de carácter bipartito o tripartito.

QUINTA.

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2024.